

La expresión de la modalidad de obligación en el *Corpus del español conversacional de Barcelona y su Área Metropolitana (2001)*

Eva Martínez Díaz

Universitat de Barcelona. Facultat de Filologia. Departamento de Filología Hispánica

Gran via de les Corts Catalanes, 585. 08007 Barcelona

evamartinezdiaz@ub.edu

Resumen

Este estudio tiene como objetivo el análisis de la expresión de obligación de la lengua española a través de estructuras verbales y de categorías léxicas del propio verbo. Para tal finalidad, en primer lugar, será necesario comprobar si esta expresión modal está relacionada con otro tipo de expresión modal: la necesidad, y qué tipo de modalidades del enunciado y de la enunciación se identifican con ellas. En segundo lugar, se analizará el corpus específico sin prescindir del fenómeno lingüístico de variación, puesto que el estudio de estas expresiones modales no puede ser completo sin la relación del respectivo uso con las distintas variedades lingüísticas que conforman las modalidades del fenómeno de variación: variedad geográfica, variedad funcional y variedad sociolingüística. A su vez, este fenómeno lingüístico implica a otros fenómenos lingüísticos: el fenómeno de interferencia y el de convergencia, debido a la variedad lingüística representada en el corpus de análisis, el español en contacto con la lengua catalana.

Palabras clave: modalidad, obligación, necesidad, variación lingüística, interferencia, convergencia, contacto interlingüístico.

Resum

Aquest estudi té com a objectiu l'anàlisi de l'expressió d'obligació de la llengua espanyola a través d'estructures verbals i de categories lèxiques del verb. Per això, en primer lloc, caldrà comprovar si aquesta expressió modal està relacionada amb altre tipus d'expressió modal: la necessitat, i quin tipus de modalitats de l'enunciat i de l'enunciació s'identifiquen amb elles. En segon lloc, s'analitzarà el corpus específic sense prescindir del fenomen lingüístic de variació, perquè l'estudi d'aquestes expressions modals no pot ser complert sense la relació del seu ús amb les diferents varietats lingüístiques que constitueixen les modalitats del fenomen de variació: varietat geogràfica, varietat funcional i varietat sociolingüística. A la vegada, aquest fenomen lingüístic implica altres fenòmens lingüístics: el fenomen d'interferència i el de convergència, a causa de la varietat lingüística representada en el corpus d'anàlisi, l'espanyol en contacte amb la llengua catalana.

Paraules claus: modalitat, obligació, necessitat, variació lingüística, interferència, convergència, contacte interlingüístic.

Abstract

The objective of this study is the obligation expression analysis in the Spanish language through the verb structures and the lexical categories of the verb by itself. For this purpose, first it is necessary to verify if this modal expression is related to another one, the necessity, and what kinds of Modalities of the enunciate and the enunciation are identified with them. Secondly, the specific corpus is analysed without ignoring the variation linguistic phenomenon because the study can not be considered complete without the relationship of the use of the different linguistic varieties which build the modalities of the variation phenomenon: geographic, functional and sociolinguistic varieties. Additionally, this linguistic phenomenon involves other linguistic phenomenon: the interference and the convergence phenomena, due to the linguistic variety represented in the analysed corpus, the Spanish language in contact to the Catalan language.

Key Words: Modality, obligation, necessity, linguistic variation, interference, convergence, linguistic contact.

Tabla de contenidos

1. Introducción. El corpus de análisis
2. La modalidad del enunciado
 - 2.1 Tipos de modalidad del enunciado
3. Las estructuras de la obligación y de la necesidad
4. Las estructuras de obligación documentadas en el corpus de estudio
 - 4.1 El análisis lingüístico y sociolingüístico. El fenómeno de variación
 - 4.1.1 ‘Tener + que + infinitivo’ y ‘Haber + de + infinitivo’
 - 4.1.2 ‘Deber + infinitivo’ ‘Haber + que + infinitivo’ y ‘Es + obligatorio’
 - 4.1.3 Los verbos ‘necesitar’ y ‘hacer’
 - 4.1.4 El uso del presente de indicativo y el imperativo
5. Conclusiones
6. Referencias bibliográficas

1. Introducción. El corpus de análisis

El corpus del español conversacional de Barcelona y su Área Metropolitana contiene fundamentalmente discurso en lengua española producido por hablantes bilingües de lengua materna catalana, española o hablantes de las dos lenguas.¹ Los informantes son personas que han nacido en Cataluña, o que llevan más de quince años en esta comunidad, y que residen en Barcelona y su Área Metropolitana. La selección de estos se hizo a partir de las variables sociolingüísticas estructurales más significativas; los datos sociolingüísticos para la obtención de dichas variables se obtuvieron de las macroencuestas realizadas por el Instituto de Estudios Metropolitanos de Barcelona llegando a una reducción de seis variables que identifican a los hablantes más representativos de esta variedad del español conversacional: clase social, lengua propia, origen geográfico familiar, nivel de estudios, edad y sexo. (Vila Pujol 2001)

Por otra parte, la reducción a un ámbito geográfico de estudio tan restringido como es el de Barcelona y su Área Metropolitana se debe al hecho de que Barcelona, capital de la provincia más poblada de Cataluña, junto al conjunto de poblaciones de la primera y segunda corona, constituye cuantitativa y cualitativamente la parte más importante de la estructura demográfica, económica y social de Cataluña; y, por lo tanto, es también la zona más representativa de los fenómenos sociolingüísticos. Por un lado, en Barcelona, a lo largo del siglo XX el catalán siempre ha convivido con el español, de ahí el creciente bilingüismo individual en la ciudad y el interés desde el ámbito de la sociolingüística por caracterizar la variedad del español en contacto con el catalán. Por otro lado, Barcelona y su Área Metropolitana es en la zona donde se instalaron los emigrantes castellanohablantes que llegaron a Cataluña a partir del inicio de la década de los sesenta. (Vila Pujol 2001)

2. La modalidad del enunciado

¹Este es uno de los trabajos del Proyecto de investigación subvencionado por la *Universitat de Barcelona* en el año 1993 y por la Dirección General del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento desde el año 1995 hasta el año 1998; y dirigido por la Dra. M^a Rosa Vila, investigadora principal del Grupo GRIESBA (Grupo de Investigación del Español de Barcelona) de la *Universitat de Barcelona*.

Para poder adentrarnos en el análisis de la expresión de la *obligación* en el correspondiente corpus es preciso, en primer lugar, hacer un breve recorrido a través del concepto de *modalidad* e intentar comprobar que la expresión lingüística de la obligación puede verse matizada e, incluso, puede estar relacionada con otra expresión de modalidad como es la de *necesidad*, tal y como se argumentará más adelante.

De la definición de la modalidad, “la actitud del sujeto hablante ante el oyente y/o ante el contenido de la predicación emitida por él en el enunciado” (Otaola Olano 1988: 99), Los lingüistas que más se han ocupado han sido los componentes de la escuela de Ginebra, entre ellos Galichet, Bonnard, Brunot sin olvidar a Charles Bally, quien definió la *modalité* en el año 1942, en los siguientes términos: “La forma lingüística de un juicio intelectual, de un juicio afectivo o de una voluntad que un sujeto pensante enuncia a propósito de una percepción o de una representación de su espíritu”. (Bally 1942: 3)

De este modo se concibe la modalidad de una manera amplia, como el pensamiento motor de la acción. Por otra parte, Bally (1942) retoma de las gramáticas tradicionales la clasificación oracional a partir de dos criterios básicos: el *dictum* y el *modus*. Por una parte, el *dictum* permite establecer las diferentes clases oracionales según la propia estructura (transitiva, intransitiva, etc.) y las características semánticas del predicado. Por otra parte, el *modus* se fundamenta en la actitud del hablante: “operación psíquica que tiene por objeto el *dictum*” (Bally 1942: 3), también conocida bajo el nombre de *animus loquens* o actitud del hablante. El mismo autor reconoce que la modalidad (o *modus*) es “la pieza maestra” de la frase y puede estar manifestada de manera explícita o implícita.

Concretamente, se considera modalidad explícita cuando el verbo modal es distinto del verbo del *dictum*; por ejemplo, en un enunciado como: ‘Me obligan a que vuelva mañana’, se distinguen dos verbos: ‘me obligan’ y ‘vuelva’. El primero es un verbo modal, el hablante -en este caso paciente, que es quien recibe la obligación a través de agentes externos- expresa su percepción ante cierta realidad que puede ocurrir en un período de tiempo determinado que indica ‘que vuelva mañana’; sin embargo, el segundo verbo es el verbo del *dictum* que es el contenido representado por el predicado. En este sentido es esta la expresión de la modalidad explícita, puesto que el verbo modal no es el mismo verbo que el verbo del *dictum*; en cambio la modalidad implícita se expresa a través de diversas caracterizaciones sintácticas del *dictum*; entre ellas, los auxiliares perifrásticos como ‘tener que + infinitivo’, ‘haber de + infinitivo’, ‘deber + infinitivo’, entre otras estructuras.

Asimismo, la modalidad, según las nociones comunicativas que se tengan en cuenta para valorarla, puede considerarse en una doble perspectiva: *la modalidad que afecta a la enunciación, y la modalidad del enunciado*. Así como la modalidad de la enunciación expresa las diversas actitudes ante el oyente, la modalidad del enunciado manifiesta la actitud del hablante ante el enunciado o mensaje. (Otaola Olano 1988: 102) Específicamente, este tipo de modalidad es la que se va a tener en cuenta en el presente estudio. Exactamente se observará qué tipo de actitud toma el emisor —que en ocasiones coincide con el sujeto gramatical— de la predicación ante la expresión de un enunciado obligatorio para que seleccione una estructura de obligación determinada en un enunciado concreto y, por otra parte, desestime el resto de posibilidades; por último, se tratará de comprobar si es la propia actitud del emisor la que llega a ser determinante para tal selección.

Precisamente, esta modalidad del enunciado es el tipo de modalidad que propugnaba Bally a través de la *modalité* (la expresión lingüística de la actitud de un sujeto con respecto del contenido de un enunciado –oracional o complejo—). No obstante, antes de analizar más esta reflexión, es preciso matizar algo. Según argumenta Otaola Olano (1988), existen dos explicaciones acerca de las modalidades de enunciado. Hay estudiosos que limitan la modalidad a la primera persona del singular, a la del *yo* enunciador. Es decir, no consideran el concepto de modalidad cuando el sujeto de la enunciación no está explícito en el enunciado. Otros estudiosos, por el contrario, entienden la modalidad como la expresión de la subjetividad de un ser humano, que se constituye en sujeto de la enunciación, en coincidencia o no con el sujeto del enunciado. Compárense los siguientes enunciados: *Tengo que ir al médico* ≈ *Tienes que ir al médico*

En cuanto a la primera posición, el sujeto de la enunciación está explícito en el enunciado y coincide con el sujeto del enunciado. (Bally 1942)

Por lo que se refiere a la segunda posición, la modalidad se entiende, en sentido amplio, como expresión de la subjetividad del enunciado, de modo que el sujeto de la enunciación puede, o no, coincidir con el sujeto del enunciado.

No tiene sentido para esta hipótesis de trabajo aplicar la acepción de modalidad tal y como la entiende, *strictu sensu*, la corriente de Bally. Este estudioso sólo fue capaz de considerar la modalidad del enunciado siempre que ésta estuviera explícita. Su formulación estructural le impedía analizar fenómenos que no tuvieran representación formal en el enunciado. Para Bally donde no hay *yo* no hay modalidad de enunciado. Ahora bien, la modalidad no puede limitarse a oraciones cuyo sujeto del enunciado sea la primera persona del singular, es decir, el *yo*, que corresponde al actante enunciador, puesto que no se consideran, por consiguiente, oraciones como la que sigue: *El niño tiene que ir al baño urgentemente*, en la que no aparece la primera persona del singular explícita en el enunciado como sujeto gramatical (sea este agente o paciente).

Ahora bien, los conceptos de Bally han trascendido la forma de análisis del enunciado. Actualmente, el análisis de la modalidad se efectúa tanto si la modalidad es explícita –bajo la presencia del *yo*— como si es implícita –el enunciador no tiene manifestación gramatical en el enunciado—. De este modo, pueden analizarse a través de la perspectiva de la modalidad enunciados como el que incluye la oración citada arriba: *El niño tiene que ir al baño urgentemente*.

Llegados a esta observación, es importante destacar la diferencia que existe, por una parte, entre las expresiones modalizadas a través de verbos prototípicos de modalidad. En este caso, la modalización sólo es atribuible al enunciador si el verbo en cuestión está en primera persona del singular, como ocurre en la siguiente oración: *(yo) Creo que Juan tiene fiebre*; contrariamente a lo que sucede en esta otra: *Pedro cree que Juan tiene fiebre*.

Y, por otra parte, es interesante destacar aquellas expresiones modalizadas a través de estructuras de obligación, cuyo sujeto enunciador siempre es responsable de la modalización del predicado, independientemente de que su sujeto gramatical coincida o

no con él: *Tienes que ir al baño urgentemente* ≈ *Tengo que ir al baño urgentemente* ≈ *Pedro cree que Juan tiene que ir al baño*

En consecuencia, es preciso matizar que, en el último caso, la obligación expresada por el sujeto de la enunciación sobre el sujeto del enunciado deberá estudiarse desde una visión subjetiva, donde el sujeto enunciador se implica en el papel y en la causa del sujeto del enunciado y, por supuesto, muestra rasgos de intencionalidad. En otras palabras, es el sujeto enunciador quien expresa un juicio de obligación y, por ellos, la subjetividad prima por encima de cualquier otro factor comunicativo.

Para el análisis de la expresión de obligación es preciso, por consiguiente, diferenciar la doble perspectiva de la modalidad: en primer lugar, la expresión de obligación que formula el enunciador en coincidencia con el sujeto del enunciado, imponiéndose cierta obligación según las circunstancias que le envuelvan; y, en segundo lugar, la expresión de obligación que formula el enunciador no coincidente con el actante del enunciado (o sujeto gramatical), de modo que aquél obliga e, incluso, puede llegar a aconsejar a su interlocutor.

A partir de aquí, se debe analizar el sentido de obligación de las respectivas estructuras verbales consideradas de obligación; en segundo lugar, se debe comprobar si en el seno de este concepto existe cierta gradación, independientemente de si el sujeto del enunciado es coincidente con el de la enunciación; puesto que lo que importa es dilucidar qué mecanismos de selección operan en el hablante para elegir cierta estructura verbal –y no otra- a través de la cual se expresa un valor específico de obligación en relación con la actitud, sea esta objetiva o subjetiva.

2.1. Tipos de modalidad del enunciado

Las modalidades del enunciado pueden analizarse en diferentes perspectivas, dependiendo del enfoque metodológico. Uno de los objetos de atención más tratados sobre el concepto de modalidad es el de la *modalidad epistémica*.

El término *epistémico*, como el de *epistemología*, deriva de la palabra griega *episteme*, que significa ‘saber, conocimiento’. Mientras la epistemología se encarga de la naturaleza y del origen del conocimiento, la lógica epistémica estudia la estructura lógica de las aseveraciones que afirman o implican que una proposición, o conjunto de proposiciones, es sabida o es creída. El contenido semántico de esta proposición recoge el conjunto de descripciones de estado –o de mundos posibles—. (Lyons 1980: 789)

En definitiva, *un enunciado epistémicamente modal o modalizado* es todo aquel enunciado en el que el hablante cualifica explícitamente su compromiso en cuanto a la verdad de la proposición expresada por la oración que enuncia, tanto si esta cualificación se explicita en el componente verbal como si se refleja en el componente prosódico. (Lyons 1980: 793)

Por otra parte, en palabras de Coates (1995: 56), esta modalidad queda definida como la modalidad que se relaciona con los supuestos o juicios de probabilidad expresados por el hablante, aunque la mayor parte de las veces también se relaciona con la seguridad o la falta de seguridad del hablante en cuanto a la verdad expresada por la proposición modal en cuestión.

Es preciso, además, distinguir dos tipos de modalidad epistémica: *objetiva* y *subjetiva*. Podemos definir la primera como el compromiso del hablante acerca de la realidad de los hechos contenidos en la información que transmite al destinatario. (Lyons 1980) Dado que el hablante que realiza un enunciado de *modalidad epistémica objetiva* está ejecutando un acto de decir o de informar, naturalmente el interlocutor puede negarlo, ponerlo en duda, aceptarlo o argumentarlo. En cambio, la *modalidad epistémica subjetiva*, o conjunto de aseveraciones subjetivamente moralizadas, son aquéllas que están fundamentadas en la opinión, en los rumores o en suposiciones inferidas, y no pueden ser relatadas como aseveraciones.

Asimismo, recientes investigaciones en el dominio de la modalidad han opuesto la *modalidad epistémica* frente otras modalidades: *la modalidad deóntica*, *la modalidad radical* y *la modalidad de agente orientado* (*agent-oriented modality*).²

El término *deóntico* —procedente del griego *deon* ‘necesidad’—, por una parte, aparece utilizado por los filósofos para aludir a un determinado alcance de la lógica modal, concretamente, al de la lógica de la obligación, permisión, posibilidad y necesidad; y, por otra parte, la modalidad deóntica está relacionada con la necesidad o la posibilidad de actos realizados por agentes *moralmente* responsables. (Lyons 1980)

De esta manera, la *modalidad deóntica* aparece asociada a las funciones sociales de permisión y obligación. En los enunciados deónticamente modalizados, la *necesidad deóntica* “procede o deriva típicamente de algún origen o de alguna causa”. (Lyons 1980: 755) Esto es, si alguien está obligado a realizar un determinado acto, u obtiene el permiso de realizarlo, “es normal que haya alguien o algo que él reconozca como responsable de haberle impuesto la obligación de actuar de aquella manera”. (Lyons 1980: 755) A esa persona o institución se la conoce bajo el nombre de *origen deóntico*.

Por otro lado, así como la *necesidad epistémica* está relacionada con la verdad de las proposiciones, la *necesidad deóntica* “se ocupa de la necesidad o posibilidad de los actos ejecutados por agentes moralmente responsables”. (Lyons 1980: 754) Cuando se impone a alguien la obligación de realizar o de abstenerse de realizar un determinado acto, no se está describiendo la realización pasada, presente o futura de aquel acto. En cierto modo, puede decirse que la oración que se enuncia expresa una proposición, pero no una proposición que describe el acto mismo. Por ejemplo, si se comparan las siguientes oraciones *El niño debe comer más* frente a *El niño come más*, estas no emiten el mismo contenido. La primera no describe el acto mismo, contrariamente a lo que sucede en la segunda; esta última sí que puede describir el acto contenido en la formulación de la obligación: *El niño come más*. Los enunciados deónticos son enunciados que imponen a alguien la obligación de hacer verdadera una proposición —o de que se abstenga de hacerla verdadera— realizando —o absteniéndose de realizar— en un mundo futuro la circunstancia descrita por la proposición.

² Cabe señalar que los términos ‘deóntico’, ‘radical’ y ‘agente orientado’ cubren un significado parecido. Incluso —como veremos más abajo— algunos autores, como Coates (1995), los han tratado como si fueran términos sinónimos. No obstante, estos términos son recurrentes, pero no siempre pueden ser sinónimos; ahora bien, en nuestro estudio no entraremos en matizaciones tan precisas de tal manera que nos basaremos en los argumentos que defienden el carácter conceptual sinonímico entre esos términos. Así se establece una dicotomía antitética entre el primer tipo de modalidad presentado —*la modalidad epistémica*— y la *modalidad deóntica*, expresada esta última también como *modalidad radical* o de *agente orientado*.

Por otra parte, ese alguien o ese algo responsable puede tratarse de una persona o de una institución a cuya autoridad se somete el sujeto del enunciado, o bien puede tratarse de algún cuerpo más o menos explícitamente formulado de principios morales o legales, o bien de una fuerza interior difícil de identificar y de precisar. (Lyons: 1980)

Cuando se habla de *modalidad deóntica* se tiende a confundir la ‘obligación’ y la ‘necesidad’; o, cuando menos, existe la tendencia de no delimitar ambos conceptos. Probablemente, tal como se recoge en la obra de Lyons, las obligaciones morales y legales, y la necesidad física dependen de la cultura de cada comunidad lingüística. En definitiva, la *modalidad deóntica* se constituirá en ‘obligación’ o en ‘necesidad’ dependiendo del origen o de la causa de la obligación.

Frente a la modalidad deóntica, Coates (1995) considera que la modalidad radical se opone a la epistémica. Define la modalidad radical como “los significados que alcanzan no sólo el sentido de permisión y obligación, sino también el de posibilidad y necesidad” (Coates 1995: 55); de modo que no quedan nada claros los límites entre la modalidad epistémica y la radical.

Como ya se ha comentado más arriba, y para precisar algo más los conceptos de aquellos términos que son útiles y necesarios para este estudio, se debe destacar que algunos autores utilizan el término de *modalidad de agente orientado* con el mismo sentido que la *modalidad radical*. El uso de estos dos términos con un significado idéntico lo hace Coates (1995), y ante este hecho Heine (1995) analiza la reflexión de Coates y comenta que en la interpretación de la lengua inglesa, concretamente, los modales de *agente orientado* se identifican semánticamente con los modales identificados bajo el nombre de *modalidad radical*.

Asimismo, la *modalidad de agente orientado*, en trabajos como los de Bybee y Fleischman (1995), se identifica con la *modalidad deóntica*, utilizando indistintamente cada uno de los términos para referirse a los mismos conceptos. Sobre esta cuestión, argumentan que en lugar de la distinción tradicional de aquellos modales relevantes lingüísticamente dentro de la clasificación de la modalidad epistémica, por un lado, y deóntica, por otro, los modales quedan recategorizados y se clasifican de manera conjunta a través de la modalidad de agente orientado y de la modalidad de hablante orientado frente a la modalidad epistémica.

Ahora bien, lo que parece claro y unánime para los estudiosos, es la distinción entre la *modalidad epistémica*, por una parte, y el resto de tipos de modalidad, donde no se establecen grandes distinciones conceptuales y, por ello, quedan neutralizadas bajo los términos de *modalidad de agente orientado*, o *deóntica* (Lichtenberk 1995: 293).

En relación a estos últimos conceptos, Lichtenberk (1995) especifica, además, que los resultados de los estudios extensos de Bybee y Pagliuca sobre esta discusión terminológica y conceptual presentan un proceso unidireccional del desarrollo de las modalidades de agente orientado dentro de las modalidades epistémicas, mientras que el proceso inverso no ocurre; es decir, no puede argumentarse que las modalidades epistémicas surjan a partir de las modalidades de agente orientado. Esto es, la modalidad de agente orientado se desarrolla dentro de las modalidades epistémicas; mientras que el proceso inverso no es posible. La modalidad epistémica no puede originarse de las modalidades de agente orientado.

Estas premisas de Bybee y Pagliuca, recogidas en el artículo de Lichtenberk (1995: 293), explican el hecho de que se den puntos de coincidencia entre la modalidad radical y la modalidad epistémica cuando se ilustra el primer tipo de modalidad. Los distintos sentidos presentes en la modalidad epistémica se caracterizan por ser más subjetivos, que los que conciernen a la modalidad de agente orientado: la creencia, estado o actitud subjetiva del hablante con respecto a la proposición, están más cercanas a la modalidad epistémica y más alejadas de la de agente orientado cuanto más rasgos de subjetividad posean.

Según el análisis de Heine (1995), los enunciados epistémicos se caracterizan por ser más fuertemente subjetivos que los de agente orientado, y la transición de la modalidad de agente orientado en dirección a la modalidad epistémica de cualquier expresión lingüística ha sido descrita como una subjetivización latente, por lo que esa gradación transitoria tiende a transformarse paulatinamente en una expresión modal epistémica en mayor medida. De esta manera, cuanto más se aproxima una proposición al polo opuesto de la modalidad de agente orientado –es decir, al polo que representa la expresión extrema de la modalidad epistémica— más se basa en la creencia, estado y actitud subjetiva del hablante respecto de la proposición lingüística en cuestión. Asimismo, cabe destacar que los gramáticos alemanes hacen corresponder esta distinción con los términos de *modalidad objetiva* –en lo que se refiere a la modalidad de agente orientado— y *modalidad subjetiva* –en cuanto a la modalidad epistémica—.

3. Las estructuras de la obligación y de la necesidad

En el análisis de la modalidad del enunciado, la obligación y la necesidad, para ciertos autores, expresan el mismo tipo de modalidad –la de agente orientado–, por ello es básico que en este estudio se profundicen ambas nociones con el fin de poder dar una explicación satisfactoria de las estructuras verbales de obligación y poder constatar cuáles son los aspectos similares y divergentes en relación con la expresión de la necesidad.

En cuanto al fundamento del concepto de ‘obligación’, a lo largo del tiempo se han propuesto conceptos cuyo fundamento es resultado de la subjetividad del emisor, o está condicionado por una base objetiva de carácter social, teológico o axiológico. Por ello, se han propuesto varias teorías sobre el conocimiento -y aceptación- de la *obligación*. En primer lugar, se conoce y se acepta que *algo es obligatorio* cuando un acto se viene ejecutando regido por unas normas que se consideran como lógicas y evidentes, sin llegar a cuestionar ni su conocimiento ni su aceptación. Se conoce y se acepta que algo es obligatorio porque se trata de un acto “que se viene ejecutando ‘normalmente’ ” (Ferrater Mora 1994: 2608). En segundo lugar, se conoce y se acepta que *algo es obligatorio* porque responde a la llamada ley moral o a ciertos “*principios prácticos* intuitivamente evidentes”. (Ferrater Mora 1994: 2608)

Por otra parte, parece conveniente distinguir el llamado ‘sentido’ o ‘sentimiento’ de la obligación de un ‘juicio de valor’ respecto de si algo es o no obligatorio. “En efecto, aunque puede haber dicho ‘sentido’ a causa de un juicio de valor, puede también en principio haber un juicio de valor sin estar acompañado del correspondiente ‘sentido’ o ‘sentimiento’ de la obligación”. (Ferrater Mora 1994: 2608)

Relacionado con el concepto de obligación, aparece el concepto del ‘deber’: precisamente se considera que la obligación es un rasgo constitutivo del deber. Los

deberes, como los explica Ferrater Mora (1994), son obligatorios, atan, traban en el sentido de que uno está forzado u obligado a cumplirlos. Alguien *debe* (hacer) algo cuando *está obligado* a (hacer) algo. Ahora bien, ¿qué o quién obliga? En el caso de los deberes puede ser una ley, una norma, una regla, una serie de prescripciones que corresponden a un cargo, a un oficio, a un compromiso contraído... La especificación del deber viene determinado de acuerdo con el objeto del deber: para con Dios, para con la naturaleza, para con la sociedad, para con la familia, para con los amigos, para con la profesión, por citar solo algunos. Ahora bien, el objeto del deber puede nacer en el mismo sujeto, que queda sometido a un deber; es decir, el sujeto puede establecerse unos objetivos y para alcanzarlos crea sus propias metas a través de la obligación subjetiva.

El deber supremo y absoluto que recoge el rasgo común de todos los deberes posibles es el *deber moral*. Esta noción es analizada por la filosofía de Kant, en la que se distinguen los deberes particulares del deber moral. No debe entenderse que los deberes particulares sean “amorales”, pues la moralidad es de otro tipo, es “material”; es decir, no está necesariamente regida por un imperativo categórico. Por ejemplo, basar el deber en Dios o en la sociedad es proporcionar un fundamento “material” -no autónomo- del deber. Sin embargo, para Kant el deber moral no se deduce de ningún bien: el deber grande y sublime es la forma de la obligación moral.

El concepto del ‘deber’, a su vez, comparte rasgos con el concepto de necesidad, aunque se aluda a un concepto restringido de necesidad práctica, por ejemplo, el de la necesidad de actuar de acuerdo con el principio o con la ley universal. Al igual que la obligación y el deber, la necesidad es también una condición del bien. Retomando las palabras de Ferrater Mora (1994), el concepto de *lo necesario* viene determinado, fundamentalmente, por tres sentidos. En primer lugar, la *necesidad* resulta de la coacción; en segundo lugar, la *necesidad* es la condición del “bien”; y, en tercer lugar, *es necesario* “lo que no puede ser de otro modo y lo que, por consiguiente, existe solamente de un modo”. (Ferrater Mora 1994: 2512) Este último sentido es el que ha ejercido una larga influencia a lo largo de nuestra historia.

Esta noción de necesidad puede entenderse, a su vez, de dos maneras: por una parte, como *necesidad ideal*; y, por otra parte, como *necesidad real*. La primera viene condicionada por un principio axiomático o ley: algo es necesario si lo es en virtud de alguna ley; mientras que la necesidad real se caracteriza por unas causas y unos efectos conocidos. Asimismo, la explicación sobre la necesidad se matizó algo más y los escolásticos propusieron confrontar la noción con otras nociones modales y distinguir varios tipos de necesidad (*necesidad lógica, física, metafísica y moral*), de tal manera que se establece una gradación entre formas de necesidad desde la necesidad más absoluta hasta la más condicionada; en definitiva, los dos extremos de la escala los ocupan la necesidad ideal y la necesidad real³.

³ Clásicamente, además, se distinguió la necesidad entre la *necesidad de re*, que concierne a la realidad misma, y la *necesidad de dicto*, que concierne a lo que se dice, al propio discurso a través del cual se expresa la necesidad. Es sobre esta última de la que nos vamos a ocupar, también conocida como *necesidad lógica*, que se expresa a través de una cláusula modal: *Es necesario que...* Pero no sólo cabe hablar de cláusulas, aquí también se incluyen aquellas perífrasis verbales que expresan necesidad, como más adelante se verá.

Concretamente, la *necesidad real* se corresponde con la necesidad kantiana: “la necesidad se opone a la contingencia y es aquello en que la conformidad con lo real está determinada según las condiciones generales de la experiencia”. (Ferrater Mora 1994: 2512). También la *necesidad* remite al concepto expresado por Bybee (1994), motivada ésta fundamentalmente por condiciones físicas: “Necessity reports the existence of physical conditions compelling an agent to complete the predicate action”. (Bybee et al. 1994: 25)

Algo más próximo al dictado de alguna ley o principio lo cubre el concepto de la *necesidad ideal*, que está en correlación con el sentido obligatorio que puede ser creado por un individuo, un organismo o una institución, por ejemplo; y es determinante en la actitud del sujeto enunciador y del sujeto del enunciado en cuestión, pues el cumplimiento o el incumplimiento de la obligación depende más de la voluntad ajena que de la propia. Contrariamente a lo que sucede en la necesidad real, cuyo cumplimiento viene determinado por la propia necesidad derivada de la lógica, en la necesidad ideal hay un riguroso encadenamiento causal condicionado por un supuesto dado. Sin embargo, el *deber* depende sólo y únicamente de factores externos. (Ferrater Mora 1994: 783)

Siguiendo con la correspondiente gradación, presentamos la *obligación*. Como ya se ha advertido al principio de este apartado, respecto del fundamento de la obligación se han propuesto doctrinas según las cuales la obligación puede poseer un fundamento puramente subjetivo: es decir, su cumplimiento o incumplimiento está relacionado —al igual que sucede con la *necesidad ideal*— con la actitud del sujeto enunciador y del sujeto del enunciado; pero también puede poseer un fundamento objetivo (sea este social, teológico o axiológico) en el que el cumplimiento, o incumplimiento, está más relacionado con la voluntad ajena que con la propia de los sujetos en cuestión. De este modo, la obligación comparte rasgos con la *necesidad ideal*, pero no cabe olvidar que la *obligación* puede dejar de cumplirse sin por ello dejar de ser forzosa; mientras que la *necesidad* no puede dejar de cumplirse.

Por último, es preciso justificar el concepto del *deber*: situado en el polo extremo de la gradación. Éste está conectado a través de ciertos rasgos con la obligación. Su cumplimiento viene determinado por factores externos al sujeto enunciador y/o sujeto del enunciado; las prescripciones pueden consolidarse a través de una ley, norma, regla o un simple compromiso, pero siempre con un único denominador común: el deber posee un fundamento puramente objetivo.

Concluida esta reflexión, se debe analizar, a continuación, estos conceptos en relación con los contenidos específicos de la modalidad, cuando la necesidad y la obligación quedan codificadas a través del sistema lingüístico.

En cuanto al ámbito de la *necesidad*, se encuentra la *necesidad ideal*, que establece una correspondencia con la *necesidad deóntica* y cuya motivación surge de los actos realizados por agentes moralmente responsables. Sin embargo, la *necesidad real* se corresponde más con la lógica, resultado de una serie de causas y efectos motivados por la realidad de las circunstancias. Esta necesidad es percibida por el sujeto afectado como inherente a su propia naturaleza. Sin embargo, la *necesidad ideal* responde de algún modo a una necesidad dirigida desde algún factor externo -o en términos de la lógica modal, por un agente orientado-, de tal manera que no actúa el agente desde el prisma

de la subjetividad, sino todo lo contrario. En cambio, la *necesidad real* se equipara con la necesidad epistémica, en la que la subjetividad del agente toma preponderancia.

Ahora bien, ¿qué sucede en el plano de la *obligación*? Este estudio parte de la hipótesis de que se puede establecer un paralelismo entre la expresión de la obligación y la expresión de la necesidad. Según Lyons (1980), para que exista ‘obligación’ debe haber alguien o algo responsable de la imposición determinada. Ese alguien o algo pueden tratarse de una persona o de una institución no coincidente con el agente al que se impone tal obligación deóntica o, lo que es lo mismo, una *obligación de agente orientado*. En cambio, cuando la obligación viene determinada por la fuerza interior de la que Lyons tan sólo trata de la dificultad de identificarla, está claro que se trata de una *obligación epistémica o lógica*, en la que el agente obligado coincide con el mismo agente impositivo.

Esta postura parece bastante conciliadora con lo que hasta ahora se ha presentado aquí. En conclusión, partimos de la base de que existen dos modalidades bien extremas y claramente distinguidas: la *modalidad epistémica* y la *modalidad de agente orientado*. Sin embargo, y en la línea de Coates (1995), existe cierta gradación, siendo la necesidad el sentido compartido tanto por la modalidad epistémica como por la radical; son compartidos los rasgos de mayor o menor subjetividad. La ‘obligación’ forma parte de la *modalidad radical o de agente orientado*, a pesar de que esta modalidad pueda compartir rasgos de modalidad epistémica, siempre que se integren en ella rasgos de subjetividad. No obstante, a través del análisis del corpus se comprobará si para las estructuras verbales de obligación esta clasificación es acertada o bien debe ser modificada en alguna de sus partes.

Para finalizar, es preciso destacar lo que exponen algunos estudiosos, como Heine (1995), acerca de las dos modalidades en cuestión. De hecho, se ha advertido que en la adquisición de una lengua, la modalidad de agente orientado es la primera que se desarrolla en el hablante; y se ha verificado que, a través de los verbos modales, esta modalidad se adquiere antes que la modalidad epistémica, como parece suceder en lenguas como la inglesa o la alemana: “For example, for both English and German, modal verbs at first serve agent-oriented rather than epistemic functions”. (Heine 1995: 17-18)

Todo ello conlleva a un razonamiento bien claro: el niño aprende a través de predicados que se transmiten a partir de la potestad de uno/s agente/s orientado/s, quienes tratan de instruirlo y socializarlo en el mundo físico, de tal manera que aquello que primero oye y aprende es aquello que antes asimila e intenta reproducir. Por este motivo, es lógico que cualquier niño desarrolle antes la expresión de la modalidad de agente orientado que la epistémica, sustituida en una primitiva etapa con lloros, gritos o gestos para la expresión de las necesidades más inmediatas. (Bavin 1995: 107-108) El orden de adquisición de estas dos conceptualizaciones constituye un buen argumento para considerar que la modalidad de agente orientado constituye el término fuerte de la oposición entre las dos modalidades existentes. Asimismo, también se ha podido verificar que la adquisición de la modalidad de agente orientado en la enseñanza-aprendizaje de las segundas lenguas se produce antes que la epistémica.

4. Las estructuras de obligación documentadas en el corpus de estudio

Son diferentes las estructuras conformadas por verbos que expresan obligación; no obstante, y tras haber presentado los postulados básicos que versan sobre este concepto, se debe analizar, según el contexto, qué tipo de modalidad expresan y si tienen relación con la expresión de la necesidad. Es más, a través del análisis de este concepto se deberá comprobar si, ciertamente, únicamente es a través de la propia estructura verbal donde se puede expresar cierta modalidad del enunciado; en otras palabras, se observará si ciertas categorías léxicas del verbo -que más abajo se analizarán- no pueden también expresar nociones de obligación, necesidad o deber. Para ello, pues, primeramente, se presentan las estructuras documentadas en el corpus de Barcelona y Área metropolitana.

La estructura que más aparece en este corpus para la expresión de obligación es la perífrasis verbal ‘tener + que + infinitivo’, siendo el tiempo y el modo verbal otro de los mecanismos lingüísticos que más se emplean para la misma expresión modal: concretamente el presente de indicativo y el imperativo; quedando en un uso inferior el verbo ‘necesitar’, ‘hacer’ en determinados contextos lingüísticos –concretamente ‘hacer falta’-, y la estructura de verbo copulativo ‘ser + obligatorio’, además de las perífrasis verbales modales ‘haber + que + infinitivo’, ‘deber + infinitivo’ y ‘haber + de + infinitivo’.

MECANISMOS LINGÜÍSTICOS PARA LA EXPRESIÓN DE LA MODALIDAD	NÚMERO DE VECES DOCUMENTADOS
‘TENER + QUE + INFINITIVO’	43
‘IMPERATIVO’	14
‘PRESENTE DE INDICATIVO’	10
‘HABER + DE + INFINITIVO’	9
‘HABER + QUE + INFINITIVO’	5
‘NECESITAR’	5
‘DEBER + INFINITIVO’	4
‘HACER + FALTA ’	1
‘ES OBLIGATORIO’	1

4.1 El análisis lingüístico y sociolingüístico. El fenómeno de variación

En cuanto al análisis de las estructuras verbales objeto de estudio empleadas por los hablantes que intervienen en estas conversaciones espontáneas, no se puede prescindir de aplicar no solo un análisis lingüístico, sino también sociolingüístico para poder conocer mucho mejor cuáles son los valores modales de obligación o de necesidad que se recogen en cada una de las estructuras verbales con el fin de relacionarlos con el fenómeno de variación lingüística. (Moreno Fernández 1990 y Serrano 1999) Es decir, cualquier uso que se haga de una lengua no puede llegar a entenderse al completo si éste no se relaciona, por una parte, con las variables que identifican al hablante responsable de ese uso lingüístico y, por otra, con las variables temporales y geográficas, así como con las variables asociadas propiamente al discurso. Es por ello por lo que el estudio de cualquier sistema lingüístico no puede desvincularse del fenómeno de variación, fenómeno por el que una lengua natural en una época determinada, en un espacio y en un grupo social definidos nunca podrá ser idéntica a la que es la misma lengua en otra época, en otro espacio y en otro grupo social.

4.1.1 ‘Tener + que + infinitivo’ y ‘Haber + de + infinitivo’

De la misma forma que en el español peninsular (Martínez Díaz 2003), la perífrasis ‘tener + que + infinitivo’ se demuestra como la unidad lingüística de mayor rendimiento lingüístico en detrimento de ‘haber + de + infinitivo’. Asimismo, y como sucede en el español peninsular, ambas son variantes, son dos unidades, que apuntan a un mismo significado referencial, a una misma variable lingüística: ambas perífrasis se confunden en la especialización modal y semántica; ‘tener + que + infinitivo’ junto a ‘haber + de + infinitivo’ se pueden encontrar tanto en los mismos contextos modales deónticos, como en los epistémicos, lo que corrobora el doble sentido de la confusión. Es más, cuando estas perífrasis expresan modalidad epistémica se confunden con un valor modal de necesidad.

Ahora bien, a pesar de que en menor medida también aparece documentada la perífrasis ‘haber + de + infinitivo’, la distribución en el uso difiere de la del español peninsular y esta frecuencia de uso no se asocia sólo por el hecho de que el informante objeto de estudio resida en la comunidad catalana, sino también por la variable sociolingüística del conocimiento de la lengua catalana normativa. En consecuencia, el hecho de que en el español de Barcelona y su Área Metropolitana el uso de la perífrasis ‘haber + de + infinitivo’ esté vinculado al conocimiento de esa variedad normativizada, nos lleva a afirmar que estamos delante de un fenómeno de variación sociolingüística que motiva un fenómeno de interferencia del sistema de la variedad normativizada de la lengua catalana sobre la variedad de la lengua española de Barcelona y su Área Metropolitana. Sin embargo, el uso del paradigma del resto de hablantes que no se identifican con esta variable coincide con el uso que hacen del mismo paradigma los hablantes del español peninsular, esto es, el predominio de ‘tener + que + infinitivo’. El uso que se hace de la perífrasis ‘haber + de + infinitivo’, alejado de la motivación de la variedad discursiva, como así ocurre en el español peninsular, documentado en Martínez (2003), supone la superposición de la estructura del sistema lingüístico de la variedad catalana estandarizada en la subvariedad diatópica española de Barcelona y su Área Metropolitana, produciéndose una confluencia lingüística que motiva que el español de esta zona simplifique las unidades lingüísticas ‘haber + de + infinitivo’ y ‘tener + que + infinitivo’ en una: ‘haber + de + infinitivo’ en los hablantes descritos, cuya unidad lingüística todavía se conserva y coincide con la variedad lingüística estandarizada del español. El sistema reestructurado se describe en términos de un sistema perifrástico convergente que adopta y adapta el modelo de habla del sistema lingüístico catalán estandarizado en el sistema lingüístico de la lengua española en cualquiera de las variedades funcionales asociadas al contexto de uso del español de Barcelona.

No obstante, la variable sociolingüística que condiciona la frecuencia de uso de la perífrasis ‘haber + de + infinitivo’ en el español de Cataluña no actúa del mismo modo en todos los informantes. El conocimiento de la variedad normativizada de la lengua catalana interfiere en la subvariedad del español pero, fundamentalmente, en aquellos hablantes que han sido escolarizados en lengua catalana o bien que han aprendido el catalán en la escuela. A su vez, esta variable sociolingüística está inevitablemente relacionada con otra variable: la edad. Es obvio que no todos los informantes residentes en Cataluña comparten las mismas variables sociolingüísticas. Sirva como dato significativo el hecho de que no todos los informantes han sido escolarizados de forma homogénea. La sociedad catalana está constituida, por una parte, por hablantes

procedentes de otros puntos de la Península en la década de los años sesenta, cuya etapa de formación escolar no se desarrolló en el área catalana; y, por otra parte, por hablantes que, según la época de escolarización, se formaron o bien en el marco de educación monolingüe castellana, o en el de enseñanza bilingüe, o en el Programa de Inmersión Lingüística⁴. De este modo, según la edad del informante en el momento de su formación escolar, éste ha adquirido la variedad normativizada de la lengua catalana en la escuela, lo que significa que en este tipo de informantes la frecuencia de uso de la perífrasis ‘haber + de + infinitivo’ no está condicionada por la variedad discursiva, sino por variables sociolingüísticas que motivan un fenómeno de interferencia en la distribución de esta perífrasis.

Este fenómeno lingüístico documentado en la subvariedad del español de Cataluña se corresponde de modo unidireccional con la interferencia documentada en la variedad coloquial de lengua catalana: el uso de la perífrasis ‘**tenir* + que + infinitivo’, resultado de la interferencia del sistema perifrástico de la subvariedad del español que convive en Cataluña. Ahora bien, a diferencia del mismo fenómeno documentado en la subvariedad del español de Cataluña, en la variedad catalana esta perífrasis no está aceptada por el sistema normativo del catalán, por lo que se considera una estructura perifrástica agramatical (Badia 1962) y (Payrató 1985). En definitiva, en el español de Barcelona y su Área Metropolitana se documenta ‘haber de + infinitivo’ —al margen de la variedad funcional— como resultado de una interferencia en la distribución de las unidades del sistema perifrástico de obligación en esta subvariedad lingüística. Esta interferencia viene condicionada por la convergencia de los sistemas perifrásticos de las variedades estandarizadas de ambas lenguas que conviven en esta misma comunidad —la catalana y la española—, cuyo resultado es el uso de la unidad de mayor rendimiento: ‘*haver* + de + infinitivo’ / ‘haber de + infinitivo’.

4.1.2 ‘Deber + infinitivo’ ‘Haber + que + infinitivo’ y ‘Es + obligatorio’

Parece ser unánime la conclusión a la que llega la tradición gramatical en lo que se refiere a la perífrasis ‘deber + infinitivo’, pues esta se opone semánticamente de modo claro a las perífrasis ‘haber + de + infinitivo’ y ‘tener + que + infinitivo’: la perífrasis ‘deber + infinitivo’ viene caracterizada por el rasgo semántico de ‘obligación moral’, una obligación externa al sujeto agente de la predicación e impuesta a través de factores externos, o el del deber objetivo, como se explicaba más arriba. La obligación moral crea una obligación marcada, conformada por una fuerza agentiva externa —identificada por una voz impersonal o por un ente o una entidad distintos al agente de la predicación—. Esta construcción recoge una semántica modal marcadamente deóntica. Resulta relevante, por otra parte, destacar que los hablantes que utilizan esta perífrasis en el corpus de estudio confunden su valor modal de obligación con el de probabilidad. Incluso, uno de los hablantes emplea la misma estructura verbal con la misma semántica de probabilidad alternando la presencia y ausencia de la preposición ‘de’ en su mismo discurso. No obstante, en las cuatro ocasiones en que se documenta la perífrasis ‘deber

⁴ Cabe recordar que el catalán se enseña en un primer momento en la escuela en los siguientes periodos: 1914-1923, correspondiente a la política llevada a cabo por la *Mancomunitat Catalana*, y entre 1931 y 1939, bajo el gobierno de la *Generalitat Republicana*. Asimismo, tras el Régimen franquista, a partir de 1978, con la instauración de la *Generalitat provisional*, y en común acuerdo con el *Ministerio de Educación*, se incorpora la lengua catalana en la escuela: primero como segunda lengua, y después, y de modo paulatino, como lengua vehicular en según qué materias del currículum escolar, hasta llegar a la aplicación del Programa de Inmersión Lingüística.

+ infinitivo' tan solo en una ocasión realmente la estructura remite a un uso de obligación, pues el resto recoge la noción modal de probabilidad.

Asimismo, los informantes que emplean esta perífrasis coinciden en el hecho de que todos ellos son bilingües cuya lengua propia es el catalán y, por lo tanto, se justifica aún más que empleen la perífrasis en cuestión con un valor de probabilidad ya que la lengua catalana para la probabilidad -entre otras formas lingüísticas- se emplea la perífrasis '*deure* + infinitivo', es decir el verbo auxiliar sin la preposición 'de'. De ahí que de nuevo tengamos que justificar que su uso viene motivado por un fenómeno de variación lingüística que motiva un fenómeno de interferencia lingüística, reduciéndose el sistema lingüístico del español de estos hablantes en la perífrasis 'deber + infinitivo' que recoge tanto el sentido de probabilidad como el de obligación deóntica.

Por otra parte, el tipo de modalidad que expresa la perífrasis 'haber + de + infinitivo' – lejos de cualquier rasgo de subjetividad– parece reforzarse con la existencia de otra perífrasis, constituida por el mismo verbo auxiliar: 'haber + que + infinitivo'. La caracterización de esta última perífrasis se reconoce por su sentido de 'obligación impersonal', en la que el sujeto agente no se explicita a través de ninguna categoría léxica. La forma impersonal del auxiliar de 'haber + que + infinitivo' corrobora el significado propio de *haber* en la perífrasis 'haber + de + infinitivo': el de agente orientado o deóntico. En las veces en que se documenta, el hablante emplea esta perífrasis desde una posición objetiva, o externa. Los hablantes que la emplean son o bien catalanohablantes o bilingües, que en su mayoría tienen un conocimiento normativo de la lengua catalana. No obstante, lo que suele suceder con el uso de esta perífrasis es que se emplee en la lengua catalana, resultando ser un fenómeno de interferencia; puesto que en la variedad normativizada de dicha lengua no existe la estructura '**haver* + que + infinitivo', pues en su lugar se emplea el verbo auxiliar '*caldre* + infinitivo'.

Por otra parte, el uso de esta perífrasis de obligación deóntica está condicionado por la variedad discursiva. Es decir, en la lengua española su documentación va asociada a una variedad funcional coloquial e informal, poco elaborada; pues cuando el discurso remite a usos no espontáneos, esto es, formales, se emplea otro tipo de perífrasis o verbos que se sirven de estructuras morfológicas y sintácticas impersonales. La modalidad de la estructura empleada no corresponde con ningún sujeto explícito ni en el enunciado ni en la enunciación.

Con el mismo sentido deóntico y de modalidad de obligación objetiva se emplea el verbo 'ser' junto con el adjetivo 'obligatorio', documentado en un hablante que reproduce una conversación entre este y su hijo a quien pregunta si 'es obligatoria la revisión médica'. Es evidente que los rasgos de modalidad transmitidos a través de esta estructura verbal son idénticos a los de la perífrasis verbal impersonal 'haber + que + infinitivo'. El agente orientado está ausente a través del recurso de la impersonalización de modo que la obligación viene impuesta por agentes externos no determinados y ajenos al agente modalizado.

4.1.3 Los verbos 'necesitar' y 'hacer'

Así como ciertas estructuras de obligación pueden llegar a confundirse con el sentido de necesidad, en la expresión de la necesidad no hay lugar para la confusión. Esto se

explica porque cuando la necesidad se expresa a través de verbos como ‘necesitar’ o ‘hacer + complemento’, la modalidad no presenta ningún tipo de ambigüedad y esta remite a una modalidad de necesidad epistémica, pues siempre la necesidad está condicionada por factores internos del propio individuo, coincida este o no con el de agente o paciente verbal. En este corpus las expresiones verbales de necesidad se emplean del mismo modo independientemente del tipo de hablante: sea este bilingüe o no, o tenga conocimientos normativos o no del catalán.

Por otra parte, cuando la necesidad viene motivada por factores objetivos o externos, el verbo ‘necesitar’, por ejemplo, se emplea en voz pasiva, ocultando la presencia del agente verbal. Ello sucede cuando uno de los hablantes explica cuántos kilos de aceituna ‘se necesitan’ para hacer una cantidad específica de aceite; o bien cuando se emplea la estructura lexicalizada ‘no hacer falta’ con el sentido de ‘no es necesario’. En cambio, el resto de formas del mismo verbo se documentan en primera o tercera persona del singular, siendo el agente verbal-sujeto personal el que se implica y se responsabiliza en la propia acción del verbo.

Por otra parte, el verbo ‘hacer’, similar a lo que se ha explicado con el verbo ‘haber’, presenta ciertas ambigüedades en cuanto al tipo de modalidad que presenta. Así como el verbo ‘haber’ puede encontrarse en un contexto deóntico o epistémico, próximo a la obligación o a la necesidad; el verbo ‘hacer’ puede expresar ‘necesidad’, como se acaba de ver en el contexto lingüístico ‘hacer falta’, o bien en el enunciado ‘me hicieron esperar’ documentado en el corpus con el sentido de expresión modal de la obligación. Concretamente, lo usa uno de los hablantes bilingües con conocimiento normativo de la lengua catalana cuando explica que quería que su instituto de secundaria le redactase un certificado y ‘me hicieron esperar’. En este contexto lingüístico el verbo ‘hacer’ adquiere un sentido de obligación: ‘me obligaron a esperar’. De hecho, el verbo adquiere una noción de obligación externa, de agente orientado, en este caso, el centro de estudios. Cabe destacar, además, que este uso viene motivado, de nuevo, por el fenómeno de variación que condiciona un nuevo fenómeno de interferencia lingüística a través de uno de los verbos: *hacer* (en catalán ‘*fer*’), de gran rendimiento lingüístico en la lengua catalana, y que se emplea de la misma forma en el español de Barcelona y su Área metropolitana debido al contacto lingüístico. (Szigetvári - Károly 2002)

4.1.4 El uso del presente de indicativo y el imperativo

Efectivamente, además de las estructuras perifrásticas y ciertos verbos, también existen, en este corpus, dos categorías léxicas del verbo que recogen la función semántica la expresión de obligación: el uso dislocado del presente de indicativo; y el uso recto del imperativo. (Rojo – Veiga 1999) Es por ello por lo que en este apartado nos dedicaremos a su análisis.

Respecto del presente de indicativo, es subrayable que este tiempo verbal, cuando expresa obligación, se conjuga en segunda persona del singular. Su uso es de función comunicativa exhortativa, y el sujeto-enunciador (el hablante) obliga a cierta realización a una segunda persona sujeto-actante (el oyente). Es lógico que este uso se dé a través del presente de indicativo en este corpus. El tipo de variedad funcional que lo caracteriza justifica razonablemente su documentación, es decir, el discurso que se da es conversacional: el discurso no está planificado, es espontáneo, no es formal y su grado de información no es homogéneo, de ahí que por su variedad funcional –un registro espontáneo y coloquial- se emplee el presente de indicativo como estructura de

obligación directa a la tercera persona. Por otra parte, el tipo de modalidad de obligación no solo es predominante en los discursos prescriptivos, o instructivos, sino también en aquel discurso que viene distinguido por su lengua coloquial y por su espontaneidad, donde el nivel de confianza y de actos de habla directos predominan en las relaciones entre el hablante y su interlocutor, marcadas por grandes rasgos de subjetividad, afectividad, y a través de diferentes procesos lingüísticos de modalización. (Haverkate 1979)

De ahí, entonces, se entiende también el uso que se hace del verbo en imperativo, identificado, por antonomasia, con la modalidad exhortativa; y por la misma razón que el presente de indicativo en uso dislocado, el imperativo está condicionado por el tipo de variedad funcional que caracteriza a este corpus conversacional. En estos casos el uso de estas dos categorías no están condicionadas por el fenómeno de interferencia, pues el uso es común tanto en español como en catalán normativos, en su uso estándar y en cualquier zona peninsular; ahora bien, no se puede dejar de obviar que el uso viene determinado por el fenómeno de variación funcional, es decir, esta categoría y su correspondiente valor pragmático vienen determinados por el tipo de registro (o variedad funcional).

Por otra parte, el tipo de modalidad que se detecta en ambas categorías es de agente orientado, o deóntica. Tanto en el presente de indicativo como en el imperativo, el sujeto modalizado es la segunda persona; y el enunciador actúa como el propio agente orientado, quien se responsabiliza de obligar o de conducir a esa segunda persona del singular. Es decir, la segunda persona recibe el mandato desde un agente orientado, o enunciador; ambos agentes (el modalizador y el gramatical) se encuentran bien diferenciados y no se confunden; de tal manera que el tipo de obligación, en este caso, no puede confundirse con la modalidad de la necesidad.

5. Conclusiones

A partir de lo extraído a través del corpus, se debe llegar a diferentes conclusiones que seguidamente se pasarán a explicitar.

Según las estructuras verbales documentadas en las conversaciones objeto de análisis parece evidente que las dos grandes modalidades del enunciado para el análisis exhaustivo de la obligación -y en relación con ella, el análisis de la necesidad- son la modalidad deóntica y la epistémica, situadas en dos polos opuestos e identificándose con la objetividad y la subjetividad de la enunciación respectivamente.

Por otra parte, en este corpus coincide que la modalidad epistémica se identifica con las distintas expresiones de necesidad, mientras que la deóntica se identifica con las estructuras de obligación. No obstante, no se advierte una relación unívoca entre ciertas estructuras y la modalidad correspondiente; en otros términos, puede darse en una misma estructura diferentes usos modales. Esto es lo que sucede en las perífrasis verbales ‘haber + de + infinitivo’ y ‘tener + que + infinitivo’; o bien en la perífrasis ‘deber + infinitivo’, donde existe cierto grado de confusión entre la obligación deóntica y la probabilidad; o bien la necesidad se identifica con la necesidad objetiva sirviéndose para ello de estructuras de pasiva refleja.

Asimismo, el uso de todas las estructuras y categorías analizadas viene determinado claramente por el fenómeno de variación: el tipo de informante, la modalidad discursiva y la variedad geográfica con la que se corresponde la lengua de este corpus condicionan el tipo de estructuras aquí analizadas. Cabe señalar a este respecto que el hecho de ser este un corpus conversacional justifica que los hablantes empleen el imperativo y el presente de indicativo en segunda persona del singular para ordenar, o mandar, de forma directa a su interlocutor, o empleen la perífrasis verbal ‘haber + que + infinitivo’ propia de un uso impersonal y de un estilo coloquial para la expresión de la obligación. A su vez, el tipo de informantes y la variedad lingüística con los que se identifica este corpus estimulan la selección de ciertas estructuras próximas a la lengua catalana, y menos frecuentes en la lengua española conversacional, sin contacto con el catalán. Concretamente, nos estamos refiriendo al uso de la perífrasis verbal ‘haber + de + infinitivo’ y a la frecuencia de uso del verbo ‘hacer’ que se dan en esta comunidad lingüística. En consecuencia, el fenómeno de variación lingüística condiciona el fenómeno de interferencia de frecuencia entre el catalán sobre el español y ello se entiende según el nivel de conocimiento de la lengua catalana normativizada, de tal manera que el hablante que domina la norma catalana emplea las estructuras verbales de mayor rendimiento, es decir, las que son comunes en ambas lenguas, independientemente de la diferente especialización de registros de cada estructura verbal en sendas lenguas, creándose así un proceso de convergencia lingüística entre la lengua catalana y la española.

6. Referencias bibliográficas

Appel, Rene – Muysken, Pieter (1996). *Bilingüismo y contacto de lenguas*. Barcelona: Ariel Lingüística, 19871ª ed..

Badia Margarit, Antoni Maria (1962). *Gramática catalana*. Madrid: Gredos, Tomo I.

Bally, Charles (1932). *Linguistique générale et linguistique française*. Paris: Francke Berne, 1950 3ªed.

Bally, Charles (1942). “Syntaxe de la modalité explicite”, *Cahiers de F. de Saussure*.

Bavin, Edith L. (1995). “The obligation modality in Western Nilotic Languages”. En Bybee, Joan - Fleischman, Suzanne (eds.) (1995): *Modality in Grammar and Discourse*. Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins Publishing Company, pp. 107-133.

Bolinger, Dwight (1970). “Modes of Modality in Spanish and English”, *Romance Philology*, vol. XXIII, 4, pp. 572-580.

Briz, Antonio (1996). *El español coloquial: situación y uso*. Madrid: Arco/Libros.

Briz, Antonio (1998): *El español coloquial en la conversación. Esbozo de pragmatogramática*. Barcelona: Ariel.

Bybee, Joan - Pagliuca, William (1985). “Cross-Linguistic Comparisons and the Development of Grammatical Meaning”. En Fisiak, J. (ed.): *Historical Semantics and Historical Word formation*. Berlín: Mouton de Gruyter, pp. 59-84.

Bybee, Joan - Perkins, Revere - Pagliuca, William (1994). *The evolution of grammar: tense, aspect and modality*. Chicago: University of Chicago Press.

Bybee, Joan. - Fleischman, Suzanne (ed.) (1995): *Modality in Grammar and Discourse*. Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins Publishing Company.

Carsten, Sinner (2004). *El castellano de Cataluña*. Tübingen: Max Niemeyer.

Coates, Jennifer (1995). "The expression of root and epistemic in english". En Bybee, Joan - Fleischman, Suzanne (eds.) (1995). *Modality in Grammar and Discourse*. Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins Publishing Company, pp. 55- 65.

Delport, Marie France (1994). "Ambigüité, ambivalence et commutation. Le cas des périphrases *haber de et tener que* suivies de l'infinitif", *Cahiers de C.R.I.A.R.*, 14, pp. 93-112.

Fernández Ramírez, Salvador (1986-1987). *Gramática española*. Madrid: Arco/Libros, [Polo, J. (ed.)], 7 vols.

Ferrater Mora, José (1994). *Diccionario de Filosofía*. Barcelona: Ariel.

Fishman, Joshua A. (1972). *The sociology of language: An Interdisciplinary social approach to language in society*. Rowley: Newbury House Publishers.

Gómez Torrego, Leandro (1999). "Los verbos auxiliares. Las perífrasis verbales de infinitivo". En Bosque, I. – Demonte, V. (coord.) (1999). *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*, Madrid, Espasa-Calpe, Vol.2, Cap.51.

Haverkate, Henk (1979). *Impositive sentences in spanish: Theory and description in Linguistic Pragmatics*. Amsterdam-NewYork-Oxford: North Publication Co.

Heine, Bernd (1995). "Agent-Oriented vs. Epistemic Modality. Some observations on german modals". En Bybee, Joan. - Fleischman, Suzanne (eds.) (1995). *Modality in Grammar and Discourse*, Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins Publishing Company, pp. 17-53.

Hernández Alonso, César (1984). *Gramática funcional del español*. Madrid: Gredos.

Jiménez Juliá, Tomás (1989). "Modalidad, modo verbal y *modus clausal* en español", *Verba*, 16, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, pp. 175-214.

Lichtenberk, Frank (1995). "Apprehensional Epistemics". En Bybee, Joan. - Fleischman, Suzanne (eds.) (1995). *Modality in Grammar and Discourse*, Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins Publishing Company, pp. 293-327.

Lyons, John (1977). *Semantics*. Cambridge: University Press Cambridge, [trad.: Cerdá, R. (1980). *Semántica*. Barcelona: Teide].

Martínez Díaz, Eva (2003a). "El proceso evolutivo de los verbos 'haber' y 'tener' en las estructuras perifrásticas de obligación", *Actas del VI Congreso Internacional de la Lengua Española*. Madrid: Arco Libros.

Martínez Díaz, Eva (2003b). "La frecuencia de 'haber' y 'tener' en las estructuras perifrásticas de obligación. Algún fenómeno de variación en el español de Cataluña", *Interlingüística*, León, pp. 691-694.

Moreno Fernández, Francisco (ed.) (1990). *Estudios sobre variación lingüística*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares.

Otaola Olano, Concepción (1988). “La modalidad (con especial referencia a la lengua española)”, *Revista de Filología Española*, 68 / 1-2, pp. 97-117.

Palmer, F. R. (1995). “Negation and the modals of possibility and necessity”. En Bybee, Joan - Fleischman, Suzanne (eds.) (1995). *Modality in Grammar and Discourse*, Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins Publishing Company, pp. 453-471.

Payrató, Lluís (1985). *La interferència lingüística. Comentaris i exemples català-castellà*. Barcelona: Publicacions de l'Abadia de Montserrat.

Payrató, Lluís (1990^{2ªed.}). *Català Col.loquial. Aspectes de l'ús corrent de la llengua catalana*. València: Biblioteca de Lingüística catalana, Universitat de València.

Payrató, Lluís (1996): “Variación lingüística y modalidades de la lengua oral”. En Briz, Antonio – Gómez, José – Martínez, María José y Grupo Val.Es.Co. (eds.) (1996). *Pragmática y gramática del español hablado. Actas del II simposio sobre análisis del discurso oral*. Valencia: Universidad de Valencia, Dpto. de Filología Española, Libros Pórtico, pp. 177-192.

Ridruejo, Emilio (1999). “Modo y modalidad. El modo en las subordinadas sustantivas”. En Bosque, Ignacio – Demonte, Violeta (coord.) (1999). *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*, Madrid, Espasa-Calpe, Vol.2, Cap.49.

Rojo, Guillermo – Veiga, Alexandre (1999). “El tiempo verbal. Los tiempos simples”. En Bosque, I. – Demonte, V. (coord.) (1999). *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*, Madrid, Espasa-Calpe, Vol.2, Cap.44.

Serrano, María José (1999). “Nuevas perspectivas en variación sintáctica”. En Serrano, Mª J. (ed.) (1999). *Estudios de variación sintáctica*. Madrid: Vervuert Iberoamericana, pp. 11-49.

Sirbu-Dumitrescu, D. (1988). “Contribución al estudio de la semántica de los verbos modales en español (con ejemplos del habla de Madrid)”, *Hispania*, 71, 1, pp. 139-147.

Solà, Joan (dir.) (2002). *Gramàtica del català contemporani*. Barcelona: Empúries, 3 vols.

Sweetser, Eve (1982). “Root and Epistemic Modals: Causality in two Worlds”. En Macaulay, Monica - Orin, Gensler - et aliud: *Proceedings of the Eight Annual Meeting of the Berkeley Linguistics Society*. Berkeley: Berkeley Linguistics Society, pp. 484-507.

Szigetvári, Mónika – Károly, Morvay (2002). “Apuntes sobre las propiedades combinatorias del verbo hacer en el español de Barcelona”. En: *Lingüística Española Actual* 24 (2002) 1, pp.115–143.

Turell Julià, Maria Teresa (ed.) (1995). *La sociolingüística de la variació*. Barcelona: PPU.

Vila Pujol, Maria Rosa (2001). *Corpus del español conversacional de Barcelona y su Área Metropolitana*, Barcelona: Edicions Universitat de Barcelona, Obras de referencia, 1.